

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.139/2022

DENUNCIA

OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

11 de mayo de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Benito Juárez



¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

Incumplimiento a la publicación de las obligaciones establecidas en la fracción XLIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia.



¿QUÉ MANIFESTÓ EL SUJETO OBLIGADO?

El sujeto obligado en sus alegatos señaló que cumplía con las obligaciones de transparencia señaladas en la presente denuncia.



¿QUÉ SE DETERMINÓ EN EL ANÁLISIS REALIZADO?

El sujeto obligado incumple.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Se determinó la denuncia como **FUNDADA** porque no se publica la información establecida.



¿QUÉ SE ORDENÓ?

Se ordenó al sujeto obligado a que tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en un plazo de diez días hábiles.



PALABRAS CLAVE

Resoluciones, acceso, información, comité, transparencia y sesiones.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.139/2022

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintidós.

Visto el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Denuncia. El diecinueve de abril de dos mil veintidós, este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.139/2022**, en contra de la Alcaldía Benito Juárez, por los siguientes motivos:

“La información no se encuentra ni disponible ni actualizada, violando con ello los plazos de actualización de la información de los Portales de Transparencia establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XLIII A_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	A121Fr43A_Informe-de-Sesiones-del-Comité-de-Tr	2021	2do semestre

II. Turno. El diecinueve de abril de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso, para que instruyera el procedimiento respectivo.

III. Admisión. El veintidós de abril de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declarararía precluido su derecho para hacerlo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.139/2022

IV. Notificación. El veintisiete de abril de dos mil veintidós, este Instituto notificó a las partes la admisión de la presente denuncia.

V. Alegatos. El veintiocho de abril de dos mil veintidós, este Instituto recibió el informe justificado del sujeto obligado a través del oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/286/2022, de fecha veintisiete de abril del presente, mediante el cual señaló que cumplía con las obligaciones de transparencia señaladas en la presente denuncia.

VI. Cierre de instrucción. El seis de mayo de dos mil veintidós, se dictó acuerdo por medio del cual se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe solicitado, mediante el oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/286/2022.

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/225/2022, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emite el dictamen sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.139/2022

SEGUNDO. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, mismo que dispone lo siguiente:

“[...] **Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia. [...]”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

TERCERO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.139/2022

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **supuesto incumplimiento** de la Benito Juárez respecto de las siguientes obligaciones:

“La información no se encuentra ni disponible ni actualizada, violando con ello los plazos de actualización de la información de los Portales de Transparencia establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XLIII A_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	A121Fr43A_Informe-de-Sesiones-del-Comité-de-Tr	2021	2do semestre

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado en la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información señalada en la fracción XLIII formato 43A sobre las resoluciones del Comité de Transparencia del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

La fracción XLIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:
[...]

XLIII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados...”

Por lo anterior, se efectuó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/>.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

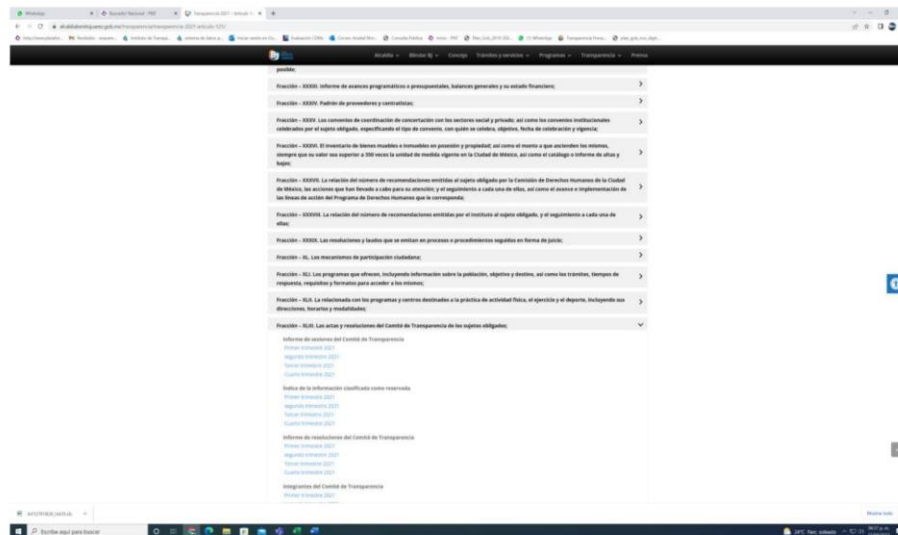
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.139/2022

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XLII formato 43A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre las resoluciones del Comité e Transparencia; se deberá actualizar la información semestralmente, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

De la verificación realizada a la fracción XLIII formato 43A se desprendió que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez, con respecto al ejercicio 2021 los vínculos a la información del segundo semestre no funcionan, así como en el ejercicio 2020 los hipervínculos a las resoluciones no funcionan y el único vínculo electrónico a la resolución que abre, dirige a la Gaceta Oficial de la CDMX.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Benito Juárez no cumple con la publicación de la información relativa a la fracción XLIII formato 43A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





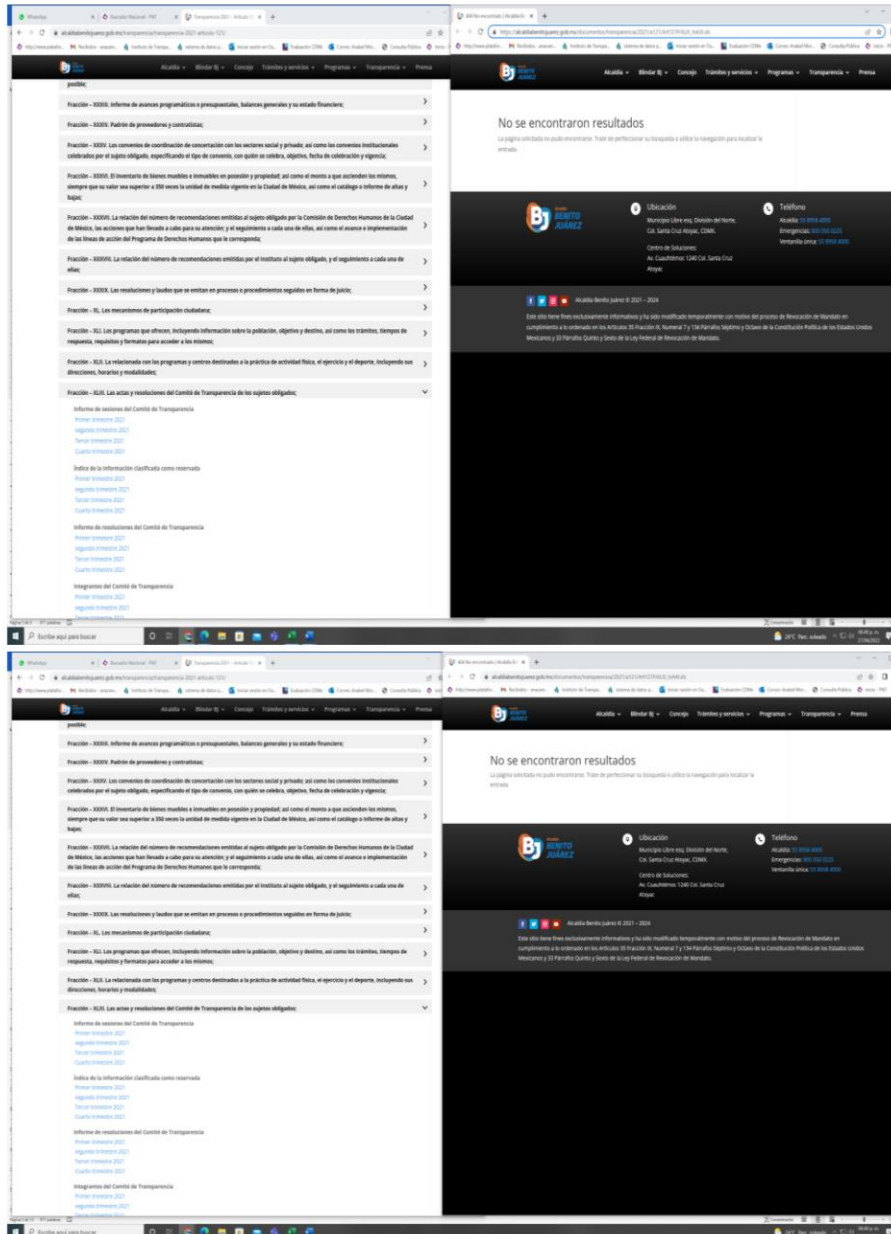
COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.139/2022



Ejercicio 2020



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.139/2022

The image displays a screenshot of a Microsoft Excel spreadsheet and a web browser window. The spreadsheet, titled 'Informe de Seguimiento de la Comisión Ciudadana', contains a table with columns for 'TÍTULO', 'NOMBRE COPIA', and 'DESCRIPCIÓN'. The table lists various documents and their corresponding descriptions, such as 'Decreto de Promoción de la Alcaldía Benito Juárez' and 'Decreto de Promoción de la Alcaldía Benito Juárez'. The web browser window shows a document titled 'NOTA DE LA PRESIDENTA MEXIÓN OBLIGADA EN LA TRANSMISIÓN DE LA ALCALDÍA' with a list of items and a signature.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.139/2022

The screenshot shows a search interface on the website of the Government of Mexico City. The search criteria are: **TITULO**: Tala Capusa, **NOMBRE CORTO**: Tala Capusa, and **DESCRIPCION**: Tala Capusa. The search results section is empty, displaying the message: "No se encontraron resultados".

Below the search results, there is a sidebar with the following information:

- Ubicación**: Mexquique 1085, Distrito del Norte, P.O. Box 1000, Benito Juárez, CDMX.
- Teléfono**: +52 (55) 55 55 55 55.
- Correo electrónico**: info@benitojuarez.gob.mx
- Horario de atención**: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

At the bottom of the page, there is a footer with the text: "Este sitio tiene fines exclusivamente informativos y no debe modificarse ni utilizarse como herramienta de gestión de trámites ni como medio de comunicación de la Alcaldía Benito Juárez. Para más información, consulte el sitio web de la Alcaldía Benito Juárez." and the date "actualizado febrero 2022 - 2024".



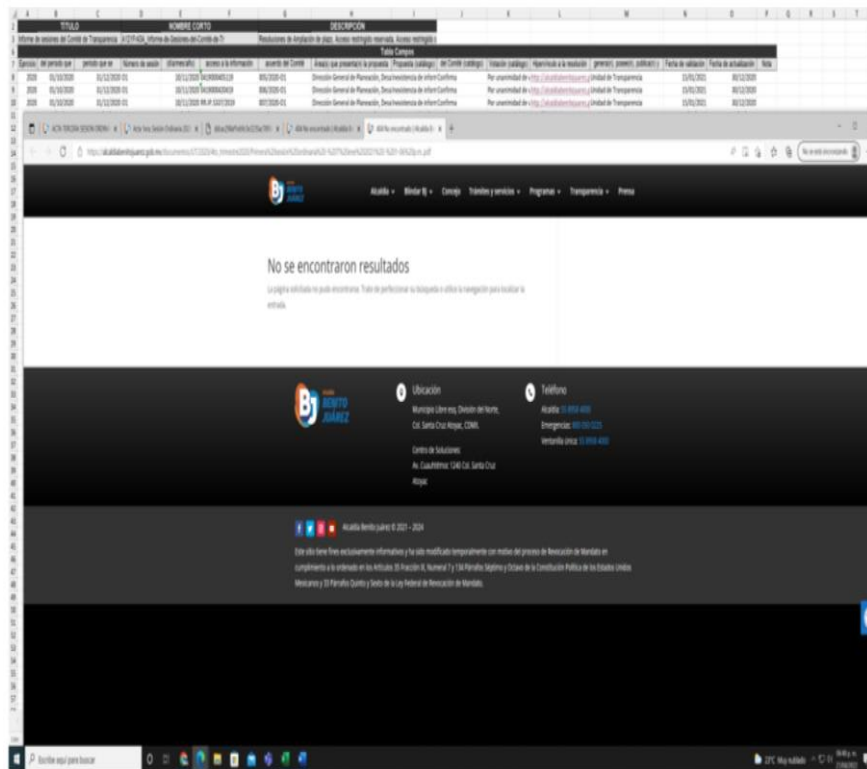
COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.139/2022



Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada a la fracción XLIII formato 43A se desprendió que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez, no publica la información correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2021 y con respecto al segundo semestre del ejercicio 2020 no funcionan los hipervínculos a las resoluciones correspondientes.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Benito Juárez no cumple, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.139/2022

The screenshot displays a public information portal with the following content:

- Header:** INFORMACIÓN PÚBLICA - ART. 121.- LEY DE TRANSPARENCIA
- Search and Filter:** Includes a search bar and filter options for 'Fecha de inicio', 'Fecha de fin', 'Rubro de la Ley de Acceso a la Información', 'Rubro de la Ley de Transparencia', 'Entidad que Promueve la Petición', 'Proyecto Obligado', 'Estado de la Solicitud', 'Módulo Solicitante', 'Resolución de la Residencia', 'Estado Residencia', and 'Fecha de Residencia'.
- Table of Records:** A table with columns for 'Fecha de inicio', 'Fecha de fin', 'Rubro de la Ley de Acceso a la Información', 'Rubro de la Ley de Transparencia', 'Entidad que Promueve la Petición', 'Proyecto Obligado', 'Estado de la Solicitud', 'Módulo Solicitante', 'Resolución de la Residencia', 'Estado Residencia', and 'Fecha de Residencia'. The table contains multiple rows of data.
- Record Details:** A detailed view of a record with the following information:
 - Fecha de inicio:** 2021-01-20
 - Fecha de fin:** 2021-01-20
 - Rubro de la Ley de Acceso a la Información:** 00000000
 - Rubro de la Ley de Transparencia:** 00000000
 - Entidad que Promueve la Petición:** Dirección General de Clases, Desarrollo y Servicios Urbanos Acceso restringido confidencial
 - Proyecto Obligado:** Confianza
 - Estado de la Solicitud:** Por unanimidad de votos
 - Módulo Solicitante:** https://atadidatransparencia.gub.mex/buencorreo/07002/tema-urbana-2021.pdf
 - Resolución de la Residencia:** Unidad de Transparencia
 - Estado Residencia:** 15/04/2021
 - Fecha de Residencia:** 21/03/2021
- Document Preview:** A preview of a document titled 'ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ'. The document text includes:

Señala los actos sujetos del día 20 de enero de este año del municipio, por medio de las medidas de prevención y combate a la propagación del COVID-19, y de optimización de la atención en el Ayuntamiento en el uso de recursos públicos, así como medidas tendientes a mejorar la comunicación con los ciudadanos, para continuar con los trabajos de desarrollo y de mejoramiento de la operación de los servicios de los Organos Colegiados en las Dependencias del Organismo Descentralizado, Unidades de Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Ciudad de México No. 016 del mes de enero de 2021, en el momento de manera virtual a través de la plataforma de videoconferencia Zoom, en la que comparecieron: Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Alejandro Contreras; Secretario del Comité de Transparencia, Lic. Juan Carlos Contreras; Director de Clases, Desarrollo y Servicios Urbanos, Lic. Oscar Pérez Pardo; Participante en la Asamblea Benito Juárez del Comité de Transparencia, Lic. Oscar Pérez Pardo; Titular del Organismo de Control en la Alcaldía Benito Juárez y otros involucrados; y el C.P. Samuel Isaac Chávez García, Director de Recursos Humanos y Servicios Jurídicos en la Alcaldía Benito Juárez; Lic. Armando Ramírez Salazar, Director de Jurídico en la Alcaldía Benito Juárez, como Asesor; C.P. Susana García González, Directora General de Clases, Desarrollo y Servicios Urbanos, y Lic. Lidia Guadalupe Morales, Secretaria Técnica de dicho Organismo Colegiado y Subsecretaria de Información Pública y Datos Personales de la Alcaldía Benito Juárez, para dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Técnico para la Integridad y Transparencia de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicado en fecha tres de julio de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Ciudad de México y aprobado mediante acuerdo 12019/2020-2022.

Ejercicio 2020



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.139/2022

The screenshot displays a web interface for transparency. On the left, a sidebar shows a list of resolutions. The main area shows a detailed view of a resolution. The resolution details are as follows:

Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de sesión	Fecha de la sesión (información)	Fecha de publicación de acceso a la información	Número y clase del acuerdo del Comité	Asesor que presentará la propuesta	Preparador (patrocinador)	Servicio de la resolución del Comité (patrocinador)	Intención (categoría)	Referencia de la resolución	Asesor responsable que generará, promoverá, publicará y actualizará la información	Fecha de actualización	Nota
01/01/2022	31/12/2022	01	01/01/2022	01/01/2022	001/2022-01	Dirección de Planeación, Seguridad y Participación Ciudadana	Carolina	Carolina	Por unanimidad de votos	Carolina	Unidad de Transparencia	31/01/2022	Nota

The detailed view also shows a table with columns: Sesión, Fecha de inicio del periodo que se informa, Fecha de término del periodo que se informa, Número de sesión, Fecha de la sesión (información), and Referencia de la resolución. The table lists several sessions from 01/01/2022 to 01/01/2022.

The resolution text on the right is titled "ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ 2022". It details the meeting held on January 10, 2022, at 10:00 AM, presided over by the President of the Transparency Committee, Marina Alicia San Martín Rebolloso. The agenda includes the opening of the session, the reading and approval of the minutes of the previous meeting, and the presentation and discussion of the proposal for the 2022 Transparency Report. The resolution is approved unanimously.

La fecha de la sesión y número no coincide con la resolución que publica.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.139/2022



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.139/2022

De acuerdo con el análisis realizado se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/> , así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **NO CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XLIII formato 43ª.

Así las cosas, **se concluye** que, al día de la fecha de la revisión de los portales señalados, el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas, por lo que **la denuncia presentada es fundada**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, se **ordena** al sujeto obligado que, con fundamento en lo establecido en el artículo 165, tercer párrafo de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en un plazo de diez días hábiles.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/225/2022 (sic), de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta Ponencia y determina el incumplimiento del sujeto obligado a las obligaciones de transparencia por las que fue denunciado.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **fundada la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo de diez días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en considerando inicialmente referido.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.139/2022

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se instruye al sujeto denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición del denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.139/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el once de mayo de dos mil veintidós, por **unanimitad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**